



RADICADO	080014053011 2022 00327 00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	BREINER FRAGOZO MORENO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 28 de junio de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON y a favor de BANCO SERFINANZA S.A., por la suma de:

- SESENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$60.511.939) correspondiente a capital acelerado.
- DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.939.221) por concepto de capital en mora.
- CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.422.736) por concepto de intereses corrientes desde el 05 de octubre de 2021 hasta 05 de mayo de 2022.
- Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CIRO ANTONIO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía número 19.373.593 y T.P. 100.395 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088 Hoy: 29 de junio de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO